

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

dicho medio en que se le aduirta la garantía de un fiador personal en sustitución de la fianza metálica, continuando intervenida la recaudación, e ingresando diariamente las cantidades recaudadas, cuya garantía personal la prestará D. Felix Caberos, dueño de la fondería Universal, concluyendo la instancia con la suplica en armonía á lo propuesto.

Al pie de la misma aparece nota firmada por D. Felix Caberos, expresando

Don Felix Caberos
de compromete y obliga
á responder de la fianza
ya del Señor Ruiz.

que se compromete y obliga desde luego á responder del cumplimiento exacto del contrato de referencia, por parte de D. Diego Ruiz Latorre, y al pago del precio del mismo, ofreciendo al Ayuntamiento en garantía de la responsabilidad que contrae, sus bienes de todas clases habidos y por haber; hallándose dispuesto á ratificar en este ofrecimiento, por medio de escritura pública, ó por comparecencia solemne ante los Pres. e Alcalde, Sindico y Secretario Municipal.

El Sr. Alcalde ha
hecho consideraciones de
lo anterior

El Sr. Alcalde expone á la consideración del Ayuntamiento, ya enterado de los antecedentes y estado del asunto, que no hay mas medio que, ó rescindir el contrato ó adoptar una fórmula para que continúe; que, si se adopta lo primero, traería consigo la administración municipal con todos sus efectos, harto conocidos, y si la garantía personal sola, sería de